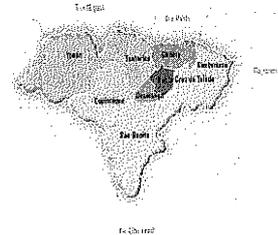




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 037 -2020 – MPC.

Contumazá, 15 de Julio del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y habiéndose dictado medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; es que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del mencionado virus, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM.

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Contumazá, ha tomado las medidas correspondientes, a fin de evitar contagios de la población contumacina, habiendo establecido puestos de control en los ingresos a la ciudad.

Que, según actas de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana COPROSEC, la Jefe de la Micro Red de Salud de Contumazá Dra. Martha Rodríguez Zárate informa que solo existe en el distrito de Contumazá y caso sospechoso y no positivo, se trata de una persona masculina de 45 años de edad, que trabaja en la Entidad Pública de Contumazá y que por tratarse de un dato de carácter confidencial no proporciona su nombre. Señala que esta persona le manifestó que se ha contagiado con COVID -19 en la ciudad de Chepén, asimismo que el diagnóstico positivo, que la hospitalización, el tratamiento médico y la cuarentena lo ha realizado en la ciudad de Chepén y que la enfermedad





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ya fue superada, siendo dado de alta el 03 de junio, descociéndose si cuenta con alta médica medica correspondiente ;

Que, según Informe N° 022-2020-SCS-FRENPOL-CAJ/CRS PNP CONTUMAZA, se hace conocer que el 11 de junio del 2020 a horas 15.35 aproximadamente, personal policial intervino en el punto de control denominado Pampa de la Tranca a la persona de ÁNGEL FABIO ROJAS AREVALO- Fiscal Adjunto Penal de Contumazá, el mismo que se trasladaba a bordo de un vehículo menor, moto lineal, manifestando que se encontraba de turno.

Que el Médico Juan Carlos León Nureña, el día 14 de Junio le practicó una prueba rápida al Fiscal Ángel Rojas Arévalo, la misma que arrojó resultado positivo;

Que, además la persona de ÁNGEL FABIO ROJAS AREVALO- Fiscal Adjunto Penal de Contumazá, no obstante de haber violado las normas sanitarias y atentado contra la salud del pueblo de Contumazá al haberse desplazado por diferentes puntos de la ciudad desarrollando sus labores como servidor del Ministerio público, viene amenazando con denunciar a los integrante del COPROSEC y Comando COVIC así como también a los integrantes de las Rondas Campesinas a quienes manifestó que iba a realizar operativos de encontrarlos realizando rondas en horas del toque de queda los detendría.

En atención a lo expuesto el Concejo Provincial en su Sesión Ordinaria N° 013-MPC-2020, del 03 de Julio el 2020;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PERSONA NO GRATA DE CONTUMAZÁ al Fiscal ANGEL FABIO ROJAS AREVALO, por su la violación de las normas sanitarias, atentando contra la salud de la población;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER Se remita copia del presente acuerdo al Órgano de Control del Ministerio Público para las acciones correspondientes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDIA Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

